



MINISTERIO
DE VIVIENDA
Y AGENDA URBANA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE VIVIENDA
Y AGENDA URBANA

SECRETARÍA GENERAL
DE AGENDA URBANA, VIVIENDA
Y ARQUITECTURA

DIRECCIÓN GENERAL
DE AGENDA URBANA Y ARQUITECTURA

SUBDIRECCIÓN GENERAL
DE ARQUITECTURA Y EDIFICACIÓN

O F I C I O

REF. **SGAE/2%C**

N/REF. **16-20069-14043-23**

FECHA **A fecha de firma electrónica**

ASUNTO **Ayudas al Programa 2% Cultural.**
Aclaración Plazos Justificación Económica y Finalidad
de la subvención.

Aitor Zubia Azkue
Arquitecto Director de la Restauración de la Catedral
Buen Pastor
Obispado de San Sebastián
Calle Tellería 21, Pabellón C-06
20570 - Donostia/San Sebastián
(Gipuzkoa)

Número de referencia: **16-20069-14043-23**

Solicitante: **Obispado de San Sebastián**

Actuación: **Restauración de la mitad oeste que incluye las fachadas, vidrieras y cubiertas de la catedral del Buen Pastor**

Municipio: **Donostia/San Sebastián (Gipuzkoa)**

Importe Proyecto de ejecución PBL: **2.884.724,28 €**

Importe financiable: **2.884.724,28 €**

Importe máximo subvención: **2.162.389,32 €, aportación máxima (74,96 % sobre el importe financiable)**

La Orden FOM/1932/2014, de 30 de septiembre, publicada en el BOE de 22 de octubre de 2014, aprobó las Bases Reguladoras de la concesión de ayudas para actuaciones de conservación o enriquecimiento del patrimonio histórico español, con cargo a los recursos procedentes de las obras públicas financiadas por el Ministerio de Fomento y por las entidades del sector público dependientes o vinculadas.

Posteriormente, se publicó en el BOE, el 22 de julio de 2023, el Extracto de la Orden de 20 de julio de 2023 por la que se convocan ayudas para financiar trabajos de conservación o enriquecimiento de bienes inmuebles del Patrimonio Histórico Español, dentro del "Programa 2% Cultural" del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Tras la presentación de la solicitud, y habiendo acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 8.7 de La Orden FOM/1932/2014, necesarios para obtener definitivamente la ayuda, se dictó, **Resolución Parcial Definitiva, en la que se incluía el Obispado de San Sebastián como beneficiario definitivo de la ayuda.**

Conforme a dicha Resolución, el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana aportará un máximo del **74,96 %** sobre el importe financiable, siendo el importe máximo a aportar por dicho Ministerio de **2.162.389,32 €** y correspondiendo al organismo solicitante, el **Obispado de San Sebastián**, financiar el importe restante.

www.mivau.gob.es
2cultural@mivau.gob.es
arquitectura@mivau.gob.es

PASEO DE LA CASTELLANA, 67
28071 MADRID
TEL.: 913 286 543



Ahora, tras la concesión definitiva de la subvención, y con el objetivo de aclarar la información al respecto, se procede a informar sobre los **plazos a los que queda sujeto el expediente:**

Respecto del inicio de la obra:

1. Una vez formalizado el pago de la subvención por parte del Ministerio, **se establece un plazo máximo de seis (6) meses para iniciar las obras** (mediante la firma del acta de comprobación del replanteo) desde la recepción de dicho abono. En el caso de que las obras no pudieran iniciarse por causa sobrevenida deberá solicitarse, antes de su vencimiento, una ampliación del mismo.

A tales efectos, se recuerda que se debe remitir, en cuanto se conozca, toda la información y documentación relativa a la licitación de la obra, y al estado de la misma, que se indicó en la Instrucciones anexas a la Resolución Definitiva.

Respecto de la justificación económica y de la finalidad de la subvención:

2. La **memoria económica** que justifica la aplicación de los pagos realizados deberá remitirse en el **plazo de 18 meses desde la firma del acta de comprobación de replanteo e inicio de las obras.** Dicha memoria contendrá:

- **Relación clasificada de los gastos realizados**, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y su fecha de pago (firmada por el Interventor o responsable económico).
- **Las certificaciones de obra** abonadas y que no se hayan remitido con anterioridad, incluyendo la Certificación Final de Obra.
- **Las facturas** o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, incorporados en la relación clasificada de los gastos, así como la **documentación acreditativa del pago**, que no se hayan remitido con anterioridad.
- **Una relación detallada de otros ingresos o ayudas**, en su caso, que hayan financiado la actividad con indicación del importe y su procedencia (Firmada por el Interventor o responsable económico).

3. La **documentación de justificación de la finalidad de la subvención** deberá remitirse en el plazo de **6 meses a contar desde la fecha de la firma del acta de recepción sin reservas.** Dicha documentación contendrá:

- **Memoria de actuación** donde se incluya la certificación de la realización efectiva de las distintas actividades y actuaciones objeto de la ayuda y la documentación gráfica, escrita y fotográfica, que refleje la situación inicial, la evolución de las obras y la situación final
- Al menos **4 fotografías**, con resolución mínima 5000x4000, 300ppi, de la **obra finalizada**
- Al menos **2 fotografías** de la instalación de la **placa conmemorativa.**



- Declaración firmada solicitando el inicio del procedimiento de liquidación.

En el caso de que, por circunstancias sobrevenidas, o por la propia ejecución de las obras no fuera posible cumplir con los plazos anteriores para la justificación de la finalidad y de los pagos librados, deberá solicitarse una prórroga del mismo antes de que estos concluyan.

De igual forma, se recuerda que, la entidad beneficiaria deberá enviar mensualmente la siguiente información relativa a cada una de las **certificaciones de obra**:

- Carátula
- Relación valorada y resumen de certificación
- Factura
- Comprobante bancario del abono correspondiente al contratista.
- Fotografías del estado de la obra coincidentes con el momento de emisión de cada certificación (en formato digital ficheros.JPG).

Por último, se señala que, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo dispuesto en las Bases Reguladoras, existe la **obligatoriedad de comunicar a este Departamento la obtención de otras ayudas** que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozcan. La falta de dicha comunicación constituirá una infracción grave, y como tal, podrá ser sancionada en cualquier fase del procedimiento.

Quedamos a su disposición para aclararles cualquier duda que pudiera surgir en relación con la información anterior. Para ello, pueden ponerse en contacto con esta Subdirección General en el número de teléfono 913 286 543 y en el correo 2cultural@mivau.gob.es.

Madrid, a fecha de firma electrónica

COORDINADORA DEL PROGRAMA 2% CULTURAL
Firmado electrónicamente: Loreto Baños Lozano

MINISTERIO
DE VIVIENDA
Y AGENDA URBANA